

**Gobierno del Estado de Nayarit**

**Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-A-18000-15-1099-2018

1099-DE-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,061,341.8
Muestra Auditada	2,053,462.9
Representatividad de la Muestra	99.6%

Los recursos seleccionados de las participaciones federales pagadas en 2017 por la Federación al Gobierno del Estado de Nayarit, correspondientes a los municipios de la entidad federativa, ascendieron a 2,061,341.8 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 2,053,462.9 miles de pesos, que representó el 99.6%.

**Antecedentes**

Las participaciones federales son recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, que se transfieren a las entidades federativas y municipios por haberse adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), el cual entró en vigor en 1980.

Los términos de esa adhesión, es decir, sus derechos y compromisos, están contenidos, para cada caso, en el Convenio de Adhesión respectivo, suscrito en 1979 para entrar en vigencia en 1980, así como en sus anexos.

Igualmente, las entidades federativas suscribieron un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y también sus anexos correspondientes, con objeto

de que las funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal que se otorgan mediante este Convenio, sean asumidas por éstas y, en su caso, por sus municipios, dentro del marco de la planeación democrática del desarrollo nacional. En compensación, los gobiernos locales perciben los denominados Incentivos Económicos.

Con la creación del SNCF, las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de lo cual, ésta les hace partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

Esta Ley fue emitida el 27 de diciembre de 1978 para crear el SNCF y establecer las normas para su funcionamiento. Entró en vigencia en 1980.

Un concepto fundamental de esa ley es la Recaudación Federal Participable, la cual se integra por todos los impuestos que obtenga la Federación (incluidos el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por dichas contribuciones, y por los conceptos previstos en el artículo 2° de la LCF.

En la Ley de Coordinación Fiscal se han previsto los fondos e incentivos siguientes<sup>1</sup>: Fondo General de Participaciones; Fondo de Fomento Municipal; Fondo de Fiscalización y Recaudación; Fondo de Compensación de Gasolinas; Fondo de Extracción de Hidrocarburos; Fondo del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; Fondo del 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Fondo del Impuesto Sobre la Renta; Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (y sus anexos) se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, y Otros Incentivos.

La LCF define los porcentajes que las entidades federativas deben entregar a los municipios de los fondos e incentivos participables, por lo que en casi todos los casos se entrega el 20.0% de los recursos asignados, con la excepción del Fondo de Fomento Municipal, del cual se proporciona el 100.0%.

En 2016, de acuerdo con las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales, las entidades federativas entregaron a sus municipios, en promedio, el 20.8% del Fondo General de Participaciones, y 11 entidades federativas entregaron un porcentaje mayor al 20.0% señalado en la Ley de Coordinación Fiscal para este mismo fondo.

---

<sup>1</sup> En este apartado de Antecedentes y en el presente Informe de Auditoría, al referirse al concepto Participaciones Federales, se consideran tanto a los recursos correspondientes propiamente a participaciones federales, derivados de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, como a los incentivos económicos, que se entregan a las entidades federativas y municipios por la suscripción, con la Federación, de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos.

El fondo más importante, por su monto, es el Fondo General de Participaciones, el cual se constituye por el 20.0% de la recaudación federal participable. Adicionalmente, se le incorpora el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas, por concepto de las bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 2° de la LCF. En 2017, este fondo significó el 72.6% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, derivado de una disminución en la recaudación federal participable observada respecto de la programada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos deben ser distribuidos a los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

En 2017 no se otorgaron recursos del FEIEF a los gobiernos locales, en virtud de que no hubo una disminución de la Recaudación Federal Participable.

De acuerdo con las reformas Constitucionales del 27 de mayo de 2015, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) deberá realizar la fiscalización de las participaciones federales.

A su vez, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFCF) establece, en los artículos 47 y 50, que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones locales aplicables, y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, conforme a lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR referente a que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

En lo que respecta a la distribución y ministración de las participaciones federales, la estrategia que consideró la ASF para realizar la fiscalización de esta etapa del proceso de gestión de esos recursos, comprendió la realización de:

- Una auditoría a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con el fin de corroborar que la distribución y ministración de las Participaciones Federales a las entidades federativas, y en su caso a los municipios o demarcaciones territoriales de

la Ciudad de México, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

- Una auditoría a cada una de las entidades federativas.

En el caso de las auditorías a las entidades federativas, para fiscalizar la distribución y ministración de las participaciones e incentivos federales a los municipios, los aspectos revisados fueron los siguientes:

- Verificar que las entidades federativas dispongan de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que corresponden a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
- Revisar la correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que deben entregarse a los municipios de cada entidad federativa.
- Corroborar el pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos que establece la normativa local y federal.
- Constatar que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones federales de los municipios, se encuentren debidamente fundamentadas y acreditadas.
- Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones de los municipios, fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
- Verificar el cumplimiento, en materia de transparencia, de las disposiciones que contempla la Ley de Coordinación Fiscal.

Además de cumplir un mandato Constitucional y de la LFRCF, las auditorías practicadas a la distribución y ministración de las participaciones federales buscan coadyuvar a que ese proceso sea transparente y apegado a la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría en esta materia es la identificación de las áreas de mejora del proceso, cuya atención pueda coadyuvar a que éste sea cada vez más eficiente; este aspecto expresa el principio de pro actividad que orienta la actuación de la ASF, referente a apoyar el desarrollo de una gestión pública eficiente, transparente y que rinda cuentas.

En la revisión de la Cuenta Pública 2017, la ASF tiene previsto realizar 33 auditorías a la Distribución de las Participaciones Federales; una por entidad federativa, así como una de nivel central a la SHCP.

### **Resultados**

#### **Transferencia de las Participaciones Federales a la Entidad Federativa**

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que la entidad federativa recibió en 2017, por concepto de participaciones federales (incluidos Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), un monto de 7,804,955.5 miles de pesos, el cual se integró por los fondos e incentivos siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS PAGADOS AL ESTADO DE NAYARIT  
CUENTA PÚBLICA 2017  
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Monto
Fondo General de Participaciones	5,412,803.0
Fondo de Fomento Municipal	472,815.2
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	91,282.3
Fondo de Fiscalización y Recaudación	279,596.8
Fondo de Compensación	357,537.5
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	224,568.8
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	9,216.0
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	34,942.5
Tenencia o uso de Vehículos*	75.0
Fondo ISR	623,325.7
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios de 2016	17,016.9
Otros incentivos derivados del convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal de 2017	281,815.6
<b>Total</b>	<b>7,804,995.5</b>

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, recibos oficiales, estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas contables de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.

\* La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit reportó un monto de 118.9 miles de pesos en las constancias de recaudación de ingresos federales coordinados correspondiente a la liquidación mensual del ejercicio fiscal 2017, por concepto del impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos; no obstante el importe de 75.0 miles de pesos se reportó en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

### Distribución de las Participaciones Federales por Fondo

2. Con la revisión de la información proporcionada, se verificó que la entidad fiscalizada dispuso de criterios de distribución para los fondos e incentivos participables a los municipios del estado, los cuales fueron aprobados por la legislatura local y están contenidos en la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit, así como en el “Decreto que determina los factores de distribución de las participaciones federales que en ingresos corresponden a los municipios de la entidad para el ejercicio fiscal 2017”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de diciembre de 2016.

Los factores de distribución fueron establecidos por cada fondo e incentivo participable, conforme a lo siguiente:

Para los recursos del Fondo General de Participaciones (FGP), fueron:

1. Monto mensual estimado en 2014 (monto irreductible).
2. Adicionalmente, lo correspondiente del incremento que tenga el Fondo General de Participaciones en 2017, respecto del monto mensual estimado de 2014, multiplicado por el factor de distribución, integrado por la suma de los coeficientes siguientes:
  - a) El 60.0% en razón directa de la población que registre cada municipio, de acuerdo con la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.

- b) El 30.0% en razón directa al esfuerzo recaudatorio del impuesto predial y derechos por servicios de agua potable, realizada en el territorio del municipio, entre los dos últimos ejercicios fiscales anteriores a aquél para el cuál se efectúa el cálculo.
- c) El 10.0% en razón inversamente proporcional al resultado de la suma de los factores a que se refieren los incisos a y b antes citados, de forma resarcitoria.

En el caso de la distribución del Fondo de Fomento Municipal (FFM), los criterios fueron:

1. Monto mensual estimado en 2014 (monto irreductible).
2. Adicionalmente, lo correspondiente del incremento que tenga el Fondo de Fomento Municipal en 2017, respecto del monto mensual estimado de 2014, conforme a lo siguiente:
  - a) El 70.0% se distribuirá entre todos los municipios con base en un factor de distribución integrado con las variables mencionadas a continuación:
    - a) El 50.0% en razón de la población que registre cada municipio.
    - b) El 50.0% en razón directa a la recaudación efectiva del impuesto predial y derechos por servicios de agua potable, realizada en el territorio del municipio en el último ejercicio fiscal anterior.
  - b) El 30.0% del excedente del FFM comunicado por la SHCP, se distribuye en proporción directa a la recaudación efectiva del impuesto predial en el último ejercicio fiscal anterior, de los municipios que tienen convenio de colaboración administrativa con el estado en materia del impuesto predial.

Respecto del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, dichos criterios son aplicables a 6 de los 20 municipios del estado que tienen firmado un convenio de coordinación con el Estado en relación con el cobro del impuesto predial, en términos de la fórmula establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Para la distribución de los recursos por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS bebidas, tabacos y alcoholes), se estableció lo siguiente:

1. Monto mensual estimado en 2014 (monto irreductible).
2. Adicionalmente, lo correspondiente del incremento que tenga el IEPS bebidas, tabacos y alcoholes en 2017, respecto del monto mensual estimado de 2014, en partes iguales entre todos los municipios del estado, con el 5.0% a cada uno.

En el caso del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), los criterios fueron:

1. Monto mensual estimado en 2014 (monto irreductible).
2. Adicionalmente, lo correspondiente del incremento que tenga el Fondo de Fiscalización y Recaudación en 2017, respecto del monto mensual estimado en 2014, multiplicado por el factor de distribución integrado por el cien por ciento en razón directa a la recaudación efectiva del impuesto predial y derechos por servicios de agua potable, realizada en el territorio del municipio, respecto del último ejercicio fiscal anterior a aquél para el cuál se efectúa el cálculo, ponderados por la población que registre cada municipio.

En el Fondo de Compensación (FOCO), los criterios de distribución en 2017 fueron los siguientes:

1. Monto mensual estimado en 2014 (monto irreductible).
2. Adicionalmente, lo correspondiente del incremento que tenga el Fondo de Compensación en 2017, respecto del monto mensual estimado de 2014, multiplicado por el factor de distribución establecido de 2017, integrado por la suma de los coeficientes siguientes:
  - a) El 70.0% en razón directa de la población que registre cada municipio.
  - b) El 30.0% en razón inversamente proporcional a la población que registre cada municipio.

En el caso de los recursos que participe la Federación por Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel (IEPS Gasolinas y Diésel), se distribuyeron, en la proporción que corresponde a los municipios, con base en lo siguiente:

1. Monto mensual estimado en 2014 (monto irreductible).
2. Adicionalmente, lo correspondiente del incremento que tenga el IEPS Gasolinas y Diésel en 2017, respecto del monto mensual estimado de 2014, multiplicado por el factor de distribución establecido de 2017, integrado por el cien por ciento en razón directa de la población que registre cada municipio.

Las participaciones federales que corresponden a los recursos del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) e Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) , se distribuyeron conforme a lo siguiente:

- a) El 60.0% en razón directa de la población que registre cada municipio.
- b) El 30.0% en razón directa del esfuerzo recaudatorio del impuesto predial y derechos por servicio de agua potable, realizada en el territorio del municipio entre los últimos dos ejercicios fiscales anteriores a aquél para el cuál se efectúa el cálculo.
- c) El 10.0% en razón inversamente proporcional al resultado de la suma de los factores a que se refieren los incisos a y b anteriormente citados, de forma resarcitoria.

La recaudación del rezago del Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se sujetó a lo siguiente:

- a) Los municipios participarán de la recaudación que se obtenga de este Impuesto, efectivamente pagado por los contribuyentes en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, establecidas en sus propias jurisdicciones.

Por último, respecto de la ministración del Fondo del Impuesto Sobre la Renta (Fondo del ISR), se estableció que la distribución a los municipios sería del 100.0% de la recaudación que se obtenga de dicho Impuesto en cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, correspondiente a la retención de salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones o cualquier otro ingreso de naturaleza local.

Por otra parte, en los artículos 7 de la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit, y 3 del "Decreto que determina los factores de distribución de las participaciones federales que ingresos corresponden a los municipios de la entidad para el ejercicio fiscal

2017”, se establecieron los porcentajes de las participaciones federales a distribuir a los municipios del estado, como se indica a continuación:

- El 22.5% del FGP, IEPS bebidas, tabacos y alcoholes, FOFIR, FOCO, FOCO-ISAN, ISAN, del Impuesto sobre Tenencia o uso de vehículos, así como de los incentivos del IEPS Gasolinas y Diésel.
- El 100.0% del Fondo de Fomento Municipal y el 100.0% del monto que corresponda al estado por la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en las entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal federal.

**3.** Con la revisión de la información proporcionada por el gobierno del estado de Nayarit, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2017, se verificó que el estado distribuyó entre sus municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por el porcentaje que se indica a continuación:



**PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE NAYARIT, Y DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A SUS MUNICIPIOS, EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA CUENTA PÚBLICA 2017**

(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado	Monto distribuido por el estado a los municipios por concepto de las participaciones federales <sup>1/</sup>	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios por concepto de las participaciones federales	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado
	(A)	(B)	(C) = (B) / (A)	(D)	(E) = (D) / (A)	(F)	(G)
<b>TOTAL</b>	7,471,145.5 <sup>4/</sup>	2,053,462.9		2,053,461.9			
Fondo General de Participaciones	5,412,803.0	1,217,880.7	22.5	1,217,880.7	22.5	20.0	22.5
Fondo de Fomento Municipal	472,815.2	472,815.2	100.0	472,697.8	99.9	100.0	100
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	91,282.3	20,538.5	22.5	20,654.9	22.6 <sup>5/</sup>	20.0	22.5
Fondo de Fiscalización y Recaudación	279,596.8	62,909.3	22.5	62,909.3	22.5	20.0	22.5
Fondo de Compensación	357,537.5	80,445.9	22.5	80,445.9	22.5	20.0	22.5
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	224,568.8	50,528.0	22.5	50,528.0	22.5	20.0	22.5
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos <sup>2/</sup>	9,216.0	2,073.6	22.5	2,073.6	22.5	20.0	22.5
Fondo del ISR <sup>3/</sup>	623,325.7	146,271.7	NA <sup>3/</sup>	146,271.7	NA	NA	NA

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2017, Ley de Coordinación Fiscal (federal), Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit; cálculos realizados para la distribución de las participaciones federales a los municipios e información proporcionada de la ministración de los recursos por la entidad fiscalizada.

1/ Es el importe total distribuido antes de deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales.

2/ Para el caso del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se considera el artículo 14, párrafo tercero, de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

3/ Para el caso del Fondo del ISR, el monto distribuido a los municipios corresponde al cien por ciento del monto de la recaudación obtenida de dicho impuesto de cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, por la retención de salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo que no se aplican las operaciones señaladas en el título de las columnas, ya que el monto referido sólo corresponde a los municipios.

4/ El monto total pagado al estado sólo se refiere a los fondos e incentivos que formaron parte de la muestra de auditoría; por tal motivo, este monto no coincide con el importe señalado en la tabla del resultado número 1.

5/ El monto ministrado por concepto del IEPS bebidas, tabacos y alcoholes fue mayor al monto distribuido en el municipio de Tepic, Nayarit, por 116.4 miles de pesos. Ver detalle en el resultado número 14.

NOTA: La suma de los montos y porcentajes puede no coincidir por el redondeo de cifras.

#### 4. Fondo General de Participaciones

Con la revisión de la información proporcionada sobre los criterios y procedimiento de distribución determinados en 2017 por la entidad fiscalizada para la ministración a sus municipios del Fondo de General de Participaciones (FGP), se comprobó que el proceso

distributivo se correspondió con lo establecido en el “Decreto que determina los factores de distribución de las participaciones federales que en ingresos corresponden a los municipios de la entidad para el ejercicio fiscal 2017”.

El monto reportado por la SHCP en los oficios de aviso de pago y constancias de compensación de participaciones del Fondo General de Participaciones del ejercicio fiscal 2017 fue de 5,412,803.0 miles de pesos. En febrero de ese año, la SHCP notificó al gobierno estatal el descuento de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) entregados en 2016, por 93,444.2 miles de pesos, de los cuales, conforme a lo señalado por la propia SHCP, 23,813.0 miles de pesos eran aplicables a la distribución de los fondos a compensar FGP por 19,156.7 miles de pesos, al FFM por 3,597.4 miles de pesos, y al FOFIR por 1,058.8 miles de pesos, correspondientes a los municipios de la entidad. La Secretaría de Administración y Finanzas estatal realizó los descuentos respectivos en la ministración del Fondo General de Participaciones en los meses de febrero a julio de 2017.

Cabe señalar que, la variable utilizada “... población que registre cada municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año”, no fue la indicada en la normativa local, pues en lugar de utilizar la población municipal del estado de Nayarit señalada en la Encuesta Intercensal del año 2015, se utilizó la del Censo de Población y Vivienda 2010. Sin embargo, derivado de que esta irregularidad se presentó también en el proceso de distribución de las participaciones en 2016, lo cual fue observado en la auditoría practicada por la ASF a ese ejercicio, la entidad fiscalizada realizó la actualización de esta variable para el ejercicio 2018, la cual se observa reflejada en el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje y montos estimados de las participaciones federales que recibirán cada uno de los veinte municipios del estado de Nayarit, en el ejercicio fiscal 2018, publicado el 12 de febrero de ese año.

De esta forma y con el análisis de la información presentada, se constató que la entidad fiscalizada distribuyó a sus municipios un monto de 1,217,880.7 miles de pesos, correspondientes a la asignación del Fondo de General de Participaciones, monto equivalente al 22.5% de los recursos por 5,412,803.0 miles de pesos ministrados a la entidad, con base en lo establecido por la legislatura local.

## **5. Fondo de Fomento Municipal**

Con la revisión de la información proporcionada sobre los criterios y procedimiento de distribución determinados en 2017 por la entidad fiscalizada, para la ministración a sus municipios del Fondo de Fomento Municipal (FFM), se comprobó que la distribución en los meses de febrero, junio y octubre de 2017, no correspondió con lo establecido en la normativa local, debido a errores en el cálculo respecto del monto reportado por la SHCP, referente a los recursos por concepto del 30.0% del excedente de este fondo, conforme se explica a continuación:

- En febrero de 2017, el error se presentó en el importe a distribuir por concepto del excedente del FFM, ya que el incremento que resultó de comparar el monto participado en ese mes con el estimado de febrero de 2014, fue menor que el importe reportado por la SHCP respecto del 30.0% del excedente de dicho fondo; ante esa situación, la Secretaría de Administración y Finanzas aplicó el criterio de participar el

incremento del FFM (2017-2014) en un 70.0% a los 20 municipios de la entidad y el 30.0% a los 6 municipios que tienen convenio con el gobierno estatal en materia del cobro del impuesto predial (Del Nayar, Huajicori, Rosamorada, San Pedro Lagunillas, Santiago Ixcuintla y Tuxpan, Nayarit).

- En noviembre de ese mismo año, la inconsistencia también se originó en el importe del 30.0% del excedente del FFM, ya que la entidad fiscalizada consideró como monto a distribuir a los municipios el importe reportado del 70.0% del incremento que dio a conocer la SHCP, y no el del 30.0%, que era lo correcto.

Cabe señalar que, el descuento aplicable al Fondo de Fomento Municipal por concepto del FEIEF, se aplicó en la ministración del Fondo General de Participaciones en los meses de febrero a julio de 2017.

De esta forma y con el análisis de la información presentada, se constató que, si bien la entidad fiscalizada distribuyó a sus municipios un monto de 472,815.2 miles de pesos correspondientes a la asignación del Fondo de Fomento Municipal, equivalente al 100.0% de los recursos, con base en lo establecido por la legislatura local, los criterios de distribución no correspondieron con lo señalado en la normativa para cada municipio en los meses de febrero y noviembre del ejercicio 2017, por lo que se determinó un monto distribuido inadecuadamente de 126.9 miles de pesos, equivalente a la suma de los recursos asignados de más a unos municipios, en detrimento de otros.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, mediante el oficio número SI/DGRF/720/2018 del 26 de septiembre de 2018, presentó el oficio número DRGF/0668/2018 del 10 de septiembre de 2018, con el cual se solicitó a la Coordinación Administrativa de esa misma Secretaría, incluir dentro del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Recursos Federales, los criterios para definir el cálculo del incentivo del 30.0% del Fondo de Fomento Municipal a los municipios que tienen celebrado convenio con el Gobierno del Estado, correspondiente al cobro en materia del impuesto predial.

Asimismo, se remitió el oficio número CA/MA/516/2018 del 24 de septiembre de 2018, mediante el cual la Coordinación Administrativa comunicó a la Dirección General de Recursos Federales el inicio del proceso de revisión del procedimiento a incorporar, y minuta de trabajo celebrada el 19 de septiembre de 2018 con los tesoreros municipales, para establecer y definir el procedimiento de cálculo de la distribución del Fondo de Fomento Municipal en lo referente al incentivo del 30.0% del excedente del fondo, correspondiente a los municipios que cuentan con convenio en materia del cobro del impuesto predial con el gobierno estatal.

Además, por medio del oficio número SI/DGRF/111/2018 del 5 de octubre de 2018, remitió la memoria de cálculo, estado de cuenta bancario, auxiliares contables y pólizas de egresos, con los cuales acreditó el pago a los municipios del estado por la distribución inadecuada del Fondo de Fomento Municipal, por el monto observado de 126.9 miles de pesos, equivalente a la suma de los recursos asignados de más a unos municipios, en detrimento de otros.

No obstante que el monto observado fue solventado por la entidad fiscalizada, se detectaron conductas infractoras por errores en la distribución del Fondo de Fomento Municipal.

2017-B-18000-15-1099-08-001

## **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

### **Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, realizaron una distribución errónea de las participaciones federales a los municipios del estado, respecto del Fondo de Fomento Municipal.

### **6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios**

Con la revisión de la información proporcionada sobre los criterios y procedimiento de distribución determinados en 2017 por la entidad fiscalizada para la ministración a sus municipios del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS bebidas, tabacos y alcoholes), se comprobó que la distribución correspondió con lo establecido en el “Decreto que determina los factores de distribución de las participaciones federales que ingresos corresponden a los municipios de la entidad para el ejercicio fiscal 2017”.

Para el caso de la variable denominada “la cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos estimados que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit, del Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e incentivo por Venta de Gasolina y Diésel, para el ejercicio Fiscal 2014”, fue necesario revisar su publicación en el Periódico Oficial del Estado para identificar el monto mensual del IEPS bebidas, tabacos y alcoholes de ese año; sin embargo, no se localizó dicha información. Al respecto, la entidad fiscalizada presentó una nota aclaratoria así como la Ley de Ingresos del estado para el ejercicio fiscal 2014, en la cual se señala cómo se identificó el monto estimado por concepto de este impuesto determinado para ese año, mismo que concuerda con el monto estimado para el IEPS bebidas, tabacos y alcoholes que el gobierno del estado utilizó para la determinación de los montos a distribuir en 2017. Adicionalmente y derivado de que esta irregularidad se presentó también en el proceso de distribución de las participaciones en 2016, lo cual fue observado en la auditoría practicada por la ASF a ese ejercicio, la entidad fiscalizada realizó la publicación de las cifras estimadas en 2014 en el Acuerdo correspondiente al ejercicio fiscal 2018, publicado el 12 de febrero de ese año.

En el mes de junio de 2017, la SHCP informó a la entidad federativa sobre dos ajustes negativos del IEPS bebidas, tabacos y alcoholes, mayores a la participación que le correspondía, motivo por el cual no se entregaron recursos al estado por ese concepto, y se compensó dicha diferencia en el mes de julio de ese año; sin embargo, el proceso de distribución que la entidad fiscalizada realizó a los municipios del estado por concepto del IEPS bebidas, tabacos y alcoholes, se hizo conforme a los oficios de aviso de pago que la SHCP reportó al gobierno estatal, durante el ejercicio fiscal de 2017, y no conforme a las ministraciones o depósitos realizados por la Federación, lo anterior se explica más a detalle en el resultado número 14.

De esta forma y con el análisis de la información presentada, se constató que la entidad fiscalizada distribuyó a sus municipios un monto de 20,538.5 miles de pesos correspondientes a la asignación de las Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios,

equivalente al 22.5% de los recursos por 91,282.3 miles de pesos ministrados a la entidad, con base en lo establecido por la legislatura local.

#### **7. Fondo de Fiscalización y Recaudación**

Con la revisión de la información proporcionada sobre los criterios y procedimiento de distribución determinados en 2017 por la entidad fiscalizada para la ministración a sus municipios del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), se comprobó que la distribución correspondió con lo establecido en el “Decreto que determina los factores de distribución de las participaciones federales que en ingresos corresponden a los municipios de la entidad para el ejercicio fiscal 2017”.

Cabe señalar que, el descuento aplicable al FOFIR por concepto del FEIEF, se aplicó en la distribución del Fondo General de Participaciones en los meses de febrero a julio de 2017.

De esta forma y con el análisis de la información presentada, se constató que la entidad fiscalizada distribuyó a sus municipios un monto de 62,909.3 miles de pesos correspondientes a la asignación del Fondo de Fiscalización y Recaudación, monto equivalente al 22.5% de los recursos por 279,596.8 miles de pesos ministrados a la entidad, con base en lo establecido por la legislatura local.

#### **8. Fondo de Compensación**

Con la revisión de la información proporcionada sobre los criterios y procedimiento de distribución determinados en 2017 por la entidad fiscalizada para la ministración a sus municipios del Fondo de Compensación (FOCO), se comprobó que la distribución correspondió con lo establecido en el “Decreto que determina los factores de distribución de las participaciones federales que en ingresos corresponden a los municipios de la entidad para el ejercicio fiscal 2017”.

De esta forma y con el análisis de la información presentada, se constató que la entidad fiscalizada distribuyó a sus municipios un monto de 80,445.9 miles de pesos correspondientes a la asignación del Fondo de Compensación, monto equivalente al 22.5% de los recursos por 357,537.5 miles de pesos ministrados a la entidad, con base en lo establecido por la legislatura local.

#### **9. Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel**

Con la revisión de la información proporcionada sobre los criterios y procedimiento de distribución determinados en 2017 por la entidad fiscalizada para la ministración a sus municipios de los Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel (IEPS Gasolinas y Diésel), se comprobó que la distribución correspondió con lo establecido en el “Decreto que determina los factores de distribución de las participaciones federales que en ingresos corresponden a los municipios de la entidad para el ejercicio fiscal 2017”.

De esta forma y con el análisis de la información presentada, se constató que la entidad fiscalizada distribuyó a sus municipios un monto de 50,528.0 miles de pesos correspondientes a la asignación de los Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, equivalente al 22.5% de los recursos por 224,568.8 miles de pesos ministrados a la entidad, con base en lo establecido por la legislatura local.

## **10. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos**

Con la revisión de la información proporcionada sobre los criterios y procedimiento de distribución determinados en 2017 por la entidad fiscalizada para la ministración a sus municipios del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN), se comprobó que la distribución correspondió con lo establecido en el “Decreto que determina los factores de distribución de las participaciones federales que en ingresos corresponden a los municipios de la entidad para el ejercicio fiscal 2017”.

De esta forma y con el análisis de la información presentada, se constató la entidad fiscalizada distribuyó a sus municipios un monto de 2,073.6 miles de pesos, correspondientes a la asignación del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, equivalente al 22.5% de los recursos por 9,216.0 miles de pesos ministrados a la entidad, con base en lo establecido por la legislatura local.

## **11. Impuesto Sobre la Renta**

Con la revisión de los oficios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada, en el ejercicio fiscal 2017, la determinación de las participaciones federales por concepto de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (Fondo del ISR) que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, se determinó que el estado de Nayarit recibió recursos por 623,325.7 miles de pesos por este concepto.

Del análisis de la relación anexa a los oficios remitidos por la SHCP para informar el importe del Fondo del ISR participable para cada ente de la entidad federativa, se constató que el monto distribuido por el gobierno estatal a los municipios del estado fue de 146,271.7 miles de pesos, el cual les correspondió de conformidad con la información proporcionada por la SHCP.

## **Transferencia y Control de los Recursos**

**12.** Respecto de las transferencias de las participaciones federales a sus municipios, el Gobierno del Estado de Nayarit presentó la documentación siguiente:

- Estados de cuenta bancarios de las cuentas utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios, de enero de 2017 a enero de 2018.
- Pólizas y auxiliares contables de egresos, referentes a la ministración de las participaciones a los municipios.
- Constancias de participaciones mediante las cuales informa el Gobierno del estado a sus municipios el monto ministrado a cada uno por concepto de participaciones federales.
- Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (CFDI) de los municipios al Gobierno del Estado, con los que acreditaron la entrega de los recursos de las participaciones federales por fondo e incentivo (en la mayoría de los casos).
- Oficios emitidos por los municipios del estado para informar a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, los datos de la cuenta bancaria

específica para la recepción de las ministraciones de los recursos de las participaciones federales.

Con la revisión de esa documentación, se determinó que el Gobierno del Estado de Nayarit pagó a los 20 municipios de la entidad un monto total de 2,053,461.9 miles de pesos por concepto de participaciones federales señaladas en las constancias de participaciones a los municipios, correspondientes a la Cuenta Pública 2017; de ese monto, se descontaron 464,233.7 miles de pesos por deducciones y afectaciones que, con cargo a las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios del estado, por lo cual se depositó un monto neto de 1,589,228.2 miles de pesos. Lo anterior, conforme a la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT,  
DEDUCCIONES Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA  
MUESTRA DE AUDITORÍA  
CUENTA PÚBLICA 2017  
(Miles de pesos)

Concepto	Monto
<i><u>Participaciones pagadas:</u></i>	
Fondo General de Participaciones	1,217,880.7
Fondo de Fomento Municipal	472,697.8
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios*	20,654.9
Fondo de Fiscalización y Recaudación	62,909.3
Fondo de Compensación	80,445.9
Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	50,528.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	2,073.6
Fondo del ISR	146,271.7
Subtotal de Participaciones	2,053,461.9
<i><u>Deducciones y afectaciones efectuadas:</u></i>	
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	23,813.0
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)	187,805.6
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	48,209.4
Impuesto Sobre la Renta (ISR) [federal]	57.6
Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple (Interacciones)	156,060.9
BANSI, S.A., Institución de Banca Múltiple	44,493.1
Anticipo de participaciones a los municipios	3,794.1
Subtotal de Deducciones y Afectaciones	464,233.7
<b>Total Neto ministrado</b>	<b>1,589,228.2</b>

FUENTE: Publicaciones mensuales de las participaciones ministradas a los municipios del ejercicio 2017; depósitos bancarios, auxiliares y pólizas contables de los meses de enero de 2017 a enero de 2018, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; CFDI's expedidos por los municipios por las participaciones recibidas.

\* El monto ministrado por concepto del IEPS fue mayor al monto distribuido, ya que a diciembre de 2017 aún existía un monto pendiente por descontar al municipio de Tepic por 116.4 miles de pesos.

Con base en lo anterior y conforme a la revisión de las transferencias de las participaciones federales de 2017 a los municipios del estado, se determinó que se ministraron los recursos correspondientes a todos ellos en las cuentas habilitadas para tales fines.

Igualmente, se comprobó que los depósitos realizados a los municipios se efectuaron dentro de los cinco días siguientes a aquél en que el estado recibió las participaciones, respecto de los recursos correspondientes a los fondos e incentivos participables que fueron objeto de la muestra de auditoría.

**13.** Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2016, por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, se verificó que en los 20 municipios de la entidad se llevaron a cabo afectaciones con cargo a sus participaciones federales, las cuales correspondieron a:



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A MUNICIPIOS  
CUENTA PÚBLICA 2017  
(Miles de pesos)

Deducciones	Número de Municipios	Monto
Federales		
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	20	23,813.0
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)	2	187,805.6
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	9	48,209.4
Impuesto Sobre la Renta (ISR) [federal]	2	57.6
Subtotal		259,885.6
Estatales		
Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple (Interacciones) - Fideicomisos	17	156,060.9
BANSI, S.A., Institución de Banca Múltiple	1	44,493.1
Anticipo de participaciones a los municipios	2	3,794.1
Subtotal		204,348.1
Total General		464,233.7

FUENTE: Elaboración propia con documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas contables.

De lo anterior, se verificó que, en febrero de 2017, la SHCP notificó al gobierno estatal el descuento de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) entregados en 2016, por 93,444.2 miles de pesos, de los cuales, conforme a lo señalado por la propia SHCP, 23,813.0 miles de pesos eran aplicables a los recursos del Fondo General de Participaciones, por 19,156.7 miles de pesos, al Fondo de Fomento Municipal, por 3,597.4 miles de pesos, y al Fondo de Fiscalización y Recaudación, por 1,058.8 miles de pesos, correspondientes a los municipios de la entidad. La Secretaría de Administración y Finanzas estatal realizó los descuentos respectivos a los municipios únicamente en el Fondo General de Participaciones, en los meses de febrero a julio de 2017.

Asimismo, se revisó la documentación de dos créditos simples (préstamos) de los municipios de Bahía de Banderas y Tepic, Nayarit, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS). Cabe señalar que, el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, celebró un convenio con BANSI, S.A., Institución de Banca Múltiple, para la restructuración del crédito simple celebrado con BANOBRAS, del cual se verificó la documentación del contrato de apertura de crédito simple con garantía fiduciaria sobre participaciones federales y se constató que fue autorizado por el Cabildo e inscrito en el registro de deuda pública estatal.

Además, se corroboró la solicitud de afectación de las participaciones federales de 9 municipios del estado, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos legales precedentes, provenientes de adeudos que se tenían con el Instituto Mexicano del Seguro Social, con sustento en el convenio celebrado.

De la misma forma, se corroboró que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público envió la solicitud de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria (SAT), para realizar la afectación, vía compensación, de las participaciones del

estado provenientes de adeudos, incluidos los accesorios, relacionados con la omisión total o parcial del entero del Impuesto Sobre la Renta de dos municipios de la entidad, a saber: Bahía de Banderas y Del Nayar, Nayarit.

También se verificó que las deducciones realizadas por los contratos de apertura de créditos de cuenta corriente (deuda pública) del Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, con 17 de los 20 municipios del estado, con excepción de San Blás, Santa María del Oro y Xalisco, Nayarit, fueron autorizados por los cabildos municipales e inscritos en el registro de deuda pública estatal.

Por último, se comprobó la solicitud de préstamos, con cargo a las participaciones federales, de dos municipios del estado. Para el caso de Tecuala, Nayarit, el préstamo consistió en un adelanto de recursos a un plazo de dos meses, sin carga financiera, a efecto de cumplir compromisos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), del cual se verificó que se encuentra debidamente soportado con las documentales correspondientes. Respecto del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, éste convino con el estado un préstamo simple celebrado en 2014, cuyos últimos pagos se agotaron en el periodo de enero a abril de 2017, y sus descuentos se realizaron en cantidades mensuales iguales, más la carga financiera correspondiente, los cuales están soportados con el instrumento legal respectivo.

Adicionalmente, se pudo comprobar el pago a terceros por las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios de la entidad, mediante la revisión de estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas contables proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.

**14.** Con el análisis de las ministraciones realizadas por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit a los 20 municipios del estado, por concepto de participaciones federales de 2017, se constató que no se justificaron todos los descuentos realizados a los recursos del Fondo de Fomento Municipal (FFM), por lo siguiente:

La ministración de los recursos del Fondo de Fomento Municipal se realizó de manera conjunta con los del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS bebidas, tabacos y alcoholes); para este último, en el mes de junio de 2017, la SHCP informó a la entidad federativa sobre dos ajustes negativos, mayores a la participación que le correspondía, motivo por el cual no se entregaron recursos al estado por ese concepto y se compensó dicha diferencia en el mes de julio de ese año; al respecto, la entidad fiscalizada realizó la distribución y ministración conforme a los oficios de aviso de pago, por lo que durante los meses de junio a octubre se aplicaron descuentos a los municipios por tener un saldo negativo a ministrar, y en los que, una vez cubierto ese saldo negativo por cada municipio, se les ministraron los saldos a favor; sin embargo, en el mes de noviembre de ese mismo año, la Secretaría de Administración y Finanzas del estado realizó descuentos adicionales a los que se presentaron por concepto del IEPS bebidas, tabacos y alcoholes, en el FFM, los cuales no siguieron la lógica de la distribución y ministración realizada en los meses previos, por lo que se vieron afectados los recursos del FFM, en el mes de noviembre, en los municipios de Santiago Ixcuintla, Nayarit, por 0.2 miles de pesos y Tepic, Nayarit, por 117.2 miles de pesos, para un total de 117.4 miles de pesos, cantidad que no recibieron los municipios señalados.

Al cierre del ejercicio de 2017, el municipio de Tepic, Nayarit, presentó un saldo pendiente por descontar por concepto del IEPS bebidas, tabacos y alcoholes, por un monto de 116.4

miles de pesos, que explica la diferencia entre el monto distribuido y el ministrado por éste concepto, referenciado en el resultado número 3.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, mediante el oficio número SI/DGRF/111/2018 del 5 de octubre de 2018, remitió la memoria de cálculo, estado de cuenta bancario, auxiliares contables y pólizas de egresos, con los cuales acreditó el pago a los municipios de Tepic y Santiago Ixcuintla, Nayarit, por un monto de 117.4 miles de pesos descontado de más en el mes de noviembre de 2017 del Fondo de Fomento Municipal, así como un importe de 11.2 miles de pesos, por concepto de rendimientos financieros generados respecto del monto observado.

No obstante que los montos observados fueron solventados por la entidad fiscalizada, se detectaron conductas infractoras por descuentos aplicados demás en la ministración del Fondo de Fomento Municipal.

**2017-B-18000-15-1099-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, realizaron un descuento adicional en noviembre de 2017, y por ende, no ministraron las participaciones federales a los municipio de Tepic y Santiago Ixcuintla, Nayarit, en la fechas previstas por la normativa, respecto del Fondo de Fomento Municipal.

**15.** Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2017, se determinó que, al municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, la Secretaría de Administración y Finanzas del estado realizó afectaciones, por concepto de deuda pública, en los fondos e incentivos siguientes: Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal e Incentivos por la Venta Final de Gasolinas y Diésel, conforme a la normativa; sin embargo, también afectó sus participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Compensación, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo del Impuesto Sobre la Renta, no obstante que era improcedente, ya que la Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 9 señala: “Las participaciones que correspondan a las Entidades y los Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo aquéllas correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a los que se refiere el artículo 4-A, fracción I, de la presente Ley...”.

Los fondos e incentivos mencionados fueron afectados de la manera siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
DEDUCCIONES REALIZADAS EN FONDOS PARTICIPABLES A MUNICIPIOS  
CUENTA PÚBLICA 2017  
(Miles de pesos)

Fondo / Incentivo	Importe
Impuesto Sobre la Renta	1,247.4
Fondo de Compensación-ISAN	157.7
Fondo de Fiscalización y Recaudación	7,329.6
Fondo de Compensación	5,897.0
<b>Total</b>	<b>14,631.7</b>

FUENTE: Elaboración propia con información de las Constancias de Liquidación emitidas por el Gobierno del Estado de Nayarit.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno del Estado de Nayarit realizó afectaciones a fondos e incentivos no permitidos por la normativa al municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, por concepto de deuda pública. Dentro de los incentivos afectados está el correspondiente a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, en cuyo caso, de acuerdo con la normativa, se puede afectar sólo hasta un 25.0% del monto que le correspondía al municipio por este concepto; sin embargo, se constató una afectación del 66.7% adicional.

En la auditoría practicada al estado en esta misma materia, en el marco de la revisión de la Cuenta Pública 2016, se observó la misma situación, por lo que la Auditoría Superior de la Federación emitió una Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, mediante el oficio número SI/DGRF/720/2018 del 26 de septiembre de 2018, presentó los memorándums correspondientes a la ministración de los recursos de los fondos participables a municipios, mediante los cuales la Dirección General de Recursos Federales, a partir de marzo de 2018 a agosto de mismo año, solicitó la afectación de las participaciones federales correspondientes al municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, respecto del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por concepto de deuda pública.

Asimismo, presentó las pólizas de egresos correspondientes a la ministración de las participaciones federales de ese periodo, realizadas al municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, en las cuales se identifica que no son afectadas sus participaciones correspondientes del Fondo del Impuesto Sobre la Renta, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Fiscalización y Recaudación, y Fondo de Compensación, por concepto de deuda pública.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa la observación.

**Transparencia en la Distribución de los Recursos**

**16.** Como parte de la auditoría practicada, se revisó el cumplimiento, por el ente fiscalizado, de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal (Lineamientos). Sobre el particular, se constató que el Gobierno

del Estado de Nayarit publicó, el 14 de febrero de 2017, el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje y montos estimados, de las participaciones federales que recibirán cada uno de los veinte municipios del Estado de Nayarit en el ejercicio fiscal 2017” (Acuerdo), en el cual se consideraron las características y elementos referidos en los Lineamientos mencionados, a saber:

- Contenido de cada uno de los conceptos de participaciones federales que tienen obligación de distribuir a sus municipios.
- Se precisaron los días en que debieron depositarse los recursos a los municipios en cada uno de los meses del año correspondiente, de acuerdo con el formato del Anexo I de los Lineamientos.
- Los porcentajes de participaciones federales que se determinaron y publicaron para cada municipio, por cada uno de los conceptos de participaciones federales, los cuales contienen 6 dígitos posteriores al punto, conforme al Anexo II de los Lineamientos.
- Los montos de las participaciones federales se expresaron en pesos, sin decimales.
- La información relativa a los porcentajes y montos se presentó en los términos del Anexo II de los Lineamientos.

Sin embargo, en el Acuerdo no se describió la fuente de información de la variable denominada “esfuerzo recaudatorio del impuesto predial y derechos por servicios de agua”, que se utilizó para la determinación de los factores de distribución de las participaciones federales para el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y para el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; además, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente de los factores, no se presentó de manera clara y didáctica. Esta irregularidad se presentó también en el proceso de distribución de las participaciones en 2016, lo cual fue observado en la auditoría practicada por la ASF en ese ejercicio; no obstante, la entidad fiscalizada realizó las adecuaciones en el Acuerdo correspondiente al ejercicio fiscal 2018, publicado el 12 de febrero de ese año.

Asimismo, se corroboró que los informes trimestrales y su desglose mensual, de las participaciones entregadas, así como los ajustes en las participaciones ministradas, fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado y cumplieron los requisitos establecidos en los Lineamientos, de la manera siguiente:

1. Informes trimestrales:

- La información se publicó, mediante Acuerdo, en el órgano de difusión oficial del gobierno de la entidad, así como en su página oficial de internet, los días 12 de abril, 14 de julio y 13 de octubre de 2017, así como el 12 de enero de 2018, conforme al formato del Anexo III de los Lineamientos.
- Se registraron los montos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales que se entregaron a cada municipio, de manera acumulada al trimestre correspondiente, así como el desglose mensual respectivo.
- Los montos de las participaciones federales que correspondieron a los municipios fueron expresados en pesos, sin decimales.

2. El ajuste definitivo de 2016, por la SHCP, fue publicado mediante Acuerdo en el órgano de difusión oficial del gobierno de la entidad federativa, así como en su página oficial de Internet, el 26 de junio de 2017, y comprendió la información siguiente:

- Los montos y porcentajes por municipio, para cada uno de los conceptos de participaciones federales que fueron ministrados a los municipios de manera provisional, de acuerdo con el Anexo IV de los Lineamientos.
- Los montos y porcentajes por municipio, para cada uno de los conceptos de participaciones federales que correspondieron a los municipios con carácter definitivo, de acuerdo con el Anexo V de los Lineamientos.
- Se precisó el saldo total a cargo o a favor que correspondió a cada municipio, resultante del ajuste, conforme al Anexo VI de los Lineamientos.
- Se señaló el periodo en que los saldos serían aplicados, sin que se excediera del primer semestre del ejercicio fiscal inmediato posterior al que se efectúa el ajuste correspondiente.
- Los porcentajes de participaciones federales provisionales y definitivas se presentaron con al menos 6 dígitos posteriores al punto, conforme a los Anexos IV y V de los Lineamientos.
- Los montos de las participaciones federales provisionales y definitivas que correspondieron a los municipios, así como los montos de los saldos a cargo o a favor, fueron expresados en pesos y sin decimales.

Sin embargo, respecto de la publicación del ajuste definitivo de 2016, las variables utilizadas, así como la información que sirvió de base para su determinación y cálculo, no se encuentran de manera clara y didáctica. En ese sentido y derivado de que esta misma irregularidad se presentó también en el proceso de distribución de las participaciones en 2016, lo cual fue observado en la auditoría practicada por la ASF en ese ejercicio, la entidad fiscalizada realizó las adecuaciones en el Acuerdo por el que se da a conocer el ajuste de las participaciones federales entregadas a cada uno de los veinte municipios del estado de Nayarit, en el ejercicio fiscal 2017, publicado el 18 de junio de 2018.

Asimismo, se corroboró que la entidad federativa habilitó, dentro de su sitio oficial de Internet, una sección en la que se dieron a conocer los montos pagados a sus municipios, por cada uno de los fondos participables del Ramo 28, y que se derivaron de los criterios de distribución determinados por la legislatura local. Dicha información se presentó con una frecuencia mensual y trimestral.

Por último, se corroboró el envío de la información de las ministraciones realizadas a los municipios, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP, durante el ejercicio fiscal 2017.

### **Fortalezas y Áreas de Mejora**

**17.** Con base en los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas a dicho proceso, presentó las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

**Fortalezas:**

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad:

- Se dispuso de factores de distribución de las participaciones federales a los municipios, aprobadas por el Congreso Local, para la distribución de todos los fondos e incentivos participables a municipios.
- La normativa local prevé la distribución de un porcentaje superior de participaciones federales a los municipios del Estado de Nayarit al establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, para el FGP, IEPS bebidas, tabacos y alcoholes, FOFIR, IEPS Gasolinas y Diésel, FOCO y FOCO-ISAN.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios:

- El estado transfirió a los municipios recursos por un monto que corresponde con el porcentaje establecido en su marco jurídico para todos los fondos e incentivos participables, excepto para el Fondo de Fomento Municipal.
- Se dispone de adecuados controles para garantizar la transferencia a los municipios en tiempo y forma de las participaciones federales por concepto de los fondos e incentivos correspondientes.
- Los recursos que, por afectaciones a las participaciones federales, la Secretaría de Administración y Finanzas paga a nombre de los municipios, fueron transferidos a las cuentas bancarias respectivas.

Generación, entrega y difusión de la información:

- Existe coincidencia entre lo distribuido y lo reportado en las publicaciones trimestrales obligatorias que, para tal efecto, realizó el estado, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el sitio de Internet de la Secretaría de Administración y Finanzas, las cuales se presentaron en los términos y plazos que señala el marco jurídico.
- Se atendieron las recomendaciones realizadas en la revisión de la Cuenta Pública 2016, las cuales subsanaron las inconsistencias presentadas en la revisión del ejercicio 2017 en este tema.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores:

- El gobierno del estado suscribió con 6 de sus 20 municipios, convenios para hacerse cargo de la gestión del cobro del impuesto predial, lo que permitió a la entidad federativa acceder a los recursos del Fondo de Fomento Municipal, por concepto del 30.0% del incremento de dicho fondo, previsto en la fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal.

**Áreas de mejora:**

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad:

- No se dispone de un manual que establezca detalladamente el proceso que realizan las áreas involucradas que participaron en el proceso de distribución, ministración y difusión de las participaciones federales a los municipios.

- Faltan mecanismos de supervisión y de control, tales como un sistema informático, que permita asegurar que los montos calculados correspondan efectivamente con los recursos que por Participaciones Federales deben recibir los municipios del estado.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios:

- En el caso del Fondo de Fomento Municipal, no se justificaron las afectaciones efectuadas de las participaciones federales en dos municipios.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores:

- Existen áreas de mejora en los controles establecidos para que la afectación de las participaciones federales por concepto de deuda pública sea exclusivamente por los porcentajes, fondos e incentivos establecidos en la normativa.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, mediante el oficio número SI/DGRF/720/2018 del 26 de septiembre de 2018, presentó el oficio número DRGF/0668/2018 del 10 de septiembre de 2018, con el cual solicitó a la Coordinación Administrativa de esa misma Secretaría, incluir dentro del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Recursos Federales, los criterios para definir el cálculo del incentivo del 30.0% del Fondo de Fomento Municipal a los municipios que tienen celebrado convenio con el Gobierno del Estado, correspondiente al cobro en materia del impuesto predial.

Asimismo, remitió el oficio número CA/MA/516/2018 del 24 de septiembre de 2018, mediante el cual la Coordinación Administrativa comunicó a la Dirección General de Recursos Federales el inicio del proceso de revisión del procedimiento a incorporar, y minuta de trabajo celebrada el 19 de septiembre de 2018 con los tesoreros municipales, para establecer y definir el procedimiento de cálculo de la distribución del Fondo de Fomento Municipal en lo referente al incentivo del 30.0% del excedente del fondo, correspondiente a los municipios que cuentan con convenio en materia del cobro del impuesto predial con el gobierno estatal.

**2017-A-18000-15-1099-01-001 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Nayarit instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias para atender las áreas de mejora identificadas en el proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas con dicho proceso.

**2017-A-18000-15-1099-01-002 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Nayarit instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias para que disponga de un manual de procedimientos en el que se establezca detalladamente el proceso que realizan las áreas involucradas que participan en el proceso de distribución, ministración y difusión de las participaciones federales a los municipios; la formulación y publicación de dicho manual de procedimientos fue acordada, entre la ASF y el Gobierno del Estado de Nayarit con fecha de conclusión en diciembre de 2017, en el marco de la revisión de la Cuenta Pública 2016.



2017-A-18000-15-1099-01-003 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Nayarit instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias para que promueva ante los municipios, el desarrollo de estrategias para incrementar sus ingresos, particularmente mediante la modernización de los sistemas de recaudación locales y la actualización de los catastros municipales.

A efecto de lo anterior, los municipios podrían aprovechar las posibilidades de financiamiento que al respecto prevé el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) (en el caso de este fondo, específicamente en el rubro de desarrollo institucional municipal).

2017-B-18000-15-1099-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron un sistema informático mediante el cual se desarrollen actividades que realizan las áreas involucradas que participan en el proceso de distribución, ministración y difusión de las participaciones federales a los municipios; ello, no obstante que la formulación y elaboración de dicho sistema informático fue acordado entre la ASF y el Gobierno del Estado de Nayarit con fecha de conclusión en diciembre de 2017, en el marco de la revisión de la Cuenta Pública 2016, sin que a la fecha de la auditoría se hayan presentado avances al respecto.

***Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras***

Se determinaron recuperaciones por 255,598.62 pesos. En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 255,598.62 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 11,235.50 pesos se generaron por cargas financieras.

***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 4 observaciones, de la cual fue 1 solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 3 restantes generaron: 3 Recomendaciones y 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios del estado de Nayarit, por parte del gobierno del estado; el importe auditado fue de 2,053,462.9 miles de pesos, que representan el 99.6% de los recursos asignados a los mismos por ese concepto; la auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La gestión de ese proceso presentó deficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa que lo regula, su transparencia y sus resultados.

En ese sentido, respecto de la distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad, se detectaron deficiencias en la aplicación de los criterios de distribución del Fondo de Fomento Municipal (FFM) debido a que, en febrero de 2017, el error se presentó en el importe a distribuir por concepto del excedente del FFM, ya que el incremento que resultó de comparar el monto participado en ese mes con el estimado en febrero de 2014, fue menor que el importe reportado por la SHCP respecto del 30.0% del excedente de dicho fondo; ante esa situación, la Secretaría de Administración y Finanzas del estado (SAF) aplicó el criterio de participar el incremento del FFM (2017-2014) en un 70.0% a los 20 municipios de la entidad, y el 30.0% a los 6 municipios que tienen convenio con el gobierno estatal en materia del cobro del impuesto predial, y en noviembre de 2017, la SAF consideró como monto a distribuir a los municipios el importe reportado del 70.0% del incremento que dio a conocer la SHCP, y no el del 30.0% por concepto del excedente del FFM, que era lo correcto; lo anterior provocó que algunos municipios del estado recibieran menos recursos de los que les correspondía.

En relación con el pago de las participaciones e incentivos a los municipios, se identificó que la Secretaría de Administración y Finanzas ministró los recursos del Fondo de Fomento Municipal de manera conjunta con los del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS bebidas, tabacos y alcoholes); para este último, en junio de 2017, la SHCP informó a la entidad federativa sobre dos ajustes negativos, mayores que la participación que le correspondía, motivo por el cual no se entregaron recursos al estado por ese concepto y se compensó dicha diferencia en el mes de julio de ese año; al respecto, la entidad fiscalizada realizó la distribución y ministración conforme a los oficios de aviso de pago, por lo que durante los meses de junio a octubre de ese año se aplicaron descuentos a los municipios por tener un saldo negativo a ministrar, y en los que, una vez cubierto ese saldo negativo por cada municipio, se les ministraron los saldos a favor; sin embargo, en noviembre de ese mismo año, la Secretaría de Administración y Finanzas del estado realizó descuentos adicionales a los que se presentaron por concepto del IEPS bebidas, tabacos y alcoholes, en el FFM, los cuales no siguieron la lógica de la distribución y ministración realizada en los meses previos, por lo que se vieron afectados los recursos del FFM, en el mes de noviembre, en los municipios de Santiago Ixcuintla, Nayarit, por 0.2 miles de pesos, y Tepic, Nayarit, por 117.2 miles de pesos, para un total de 117.4 miles de pesos, cantidad que no recibieron los municipios señalados.

Asimismo, el Gobierno del Estado de Nayarit realizó afectaciones a fondos e incentivos no permitidos por la normativa al municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, por concepto de deuda pública. Al respecto, la Secretaría de Administración y Finanzas del estado presentó evidencia documental con la cual acreditó que, a partir del mes de marzo del presente año, la afectación de las participaciones federales de Bahía de Banderas, sólo se realiza en los recursos del Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal.

En este contexto, se determinaron observaciones por un monto de 244.3 miles de pesos, de los cuales 126.9 miles de pesos fueron por errores en la distribución de los fondos revisados, y 117.4 miles de pesos por el descuento realizado demás del FFM, más los rendimientos financieros generados por 11.2 miles de pesos.

En el transcurso de la auditoría, el gobierno del estado solventó un monto de 244.3 miles de pesos, más 11.2 miles de pesos por rendimientos generados, para un total de 255.5 miles de pesos.

No obstante, se identificó que, en 2017, la SAF transfirió a los municipios del estado, montos totales para cada fondo que equivalen a los porcentajes establecidos en la normativa local; además, transfirió los recursos a las cuentas bancarias que los municipios indicaron y que, en los casos en que se afectaron las participaciones de éstos, se dispuso de la documentación soporte para su aplicación, y del pago por dichas afectaciones a las cuentas bancarias respectivas.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Nayarit cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Juan Evaristo Castillo Melo

Lic. Jaime Álvarez Hernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Áreas Revisadas***

Las direcciones generales de Recursos Federales, de Tesorería y la Dirección de Contabilidad, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.

***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 2-A fracción III, y párrafo antepenúltimo; 6, párrafo segundo, y 9.

2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit, artículos 2, fracciones II y III; 4, 7, fracción II; 10, 11 y 12.

Decreto que determina los factores de distribución de las participaciones federales que en ingresos corresponden a los municipios de la entidad, para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de diciembre de 2016, artículos 2, 3, fracción II; 5 y 15.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, artículo 33, fracción XXVIII.

Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial de Estado el 10 de octubre de 2014, artículo 17, fracción XIV; 25, fracción VII; 26, fracción VI; 29, fracción V; 34, fracción IX, y 35, fracción VII.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.



**NAYARIT**  
enamorá

Oficio Núm.-SI/ DGRF/720/2018.

Tepic, Nayarit a 26 de septiembre de 2018.  
**Asunto:-** Solventación de Observaciones de Auditoria Núm. 1099-DE-GF

**LIC JAIME ALVAREZ HERNANDEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE EVALUACION**  
**DEL GASTO FEDERALIZADO DE LA ASF**  
**P R E S E N T E**



Hago referencia a su Oficio Núm. DGEGF/0734/2018 derivado de los resultados de la Auditoria número 1099-DE-GF, denominada "Distribución de las Participaciones Federales" de la revisión a la Cuenta Pública 2017, anexo al presente le remito las siguientes solventaciones de los Resultados Núm. (5) Procedimiento (2.3), Núm. (14) procedimiento (3.2) y Núm. (15) procedimiento (3.2), lo anterior con la finalidad de solventar dichas observaciones. Se anexa CD

Quedando a sus órdenes para cualquier aclaración.

**ATENTAMENTE**  
**DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS FEDERALES**

**L.C.P. ERIKA PATRICIA FLORES HERNANDEZ.**

Copias -  
Arq. Aide Herrera Santans - Titular de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit.  
L.C. Juan Luis Chumacero Díaz - Secretario de Administración y Finanzas  
Lic. Miguel Enrique González de la Cruz - Subsecretario de Ingresos  
Lic. Manuel Ahumada Hernández Subsecretario de Egresos.  
CP. Ricardo Gómez Jiménez - Director de Tesorería.  
EPFH/Lger

Veracruz 9 Sur Altos  
Col. Centro, Tepic, Nayarit. México. C.P. 63000  
Tel: (311) 213 48 93

